



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN CALLE SEVERO OCHOA”.**

En Ciudad Real, a diez de Febrero de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D. Sixto Blanco Espinosa,

D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,

D<sup>a</sup>. Eva María Masías Avís,

y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Juan Ramón Miranda, en repr. de ALVAC, S.A.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Juan Vicente Guzmán González, Informático del Excmo. Ayuntamiento, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 168.239,44 € + IVA (35.330,28 €).



El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura, firmado por el Ingeniero T. de Obras Públicas, D. Santiago de Juan López, el Ingeniero Tec. Municipal, D. Pedro A. Caballero Moreno, y el Jefe de Servicio, Arquitecto Municipal, D. Emilio Velado Guillén, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si consideran si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

**“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS: PROMOCIÓN Y GESTION VEGA DEL GUADIANA, S.L., Y PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “PAVIMENTACIÓN CALLE SEVERO OCHOA.”**

---

*Se recibe en el servicio electrónico del Registro General de la Entidad Local, con fecha 4 de diciembre de 2020, la documentación justificativa de la empresa PROMOCIÓN Y GESTION VEGA DE GUADIANA, S.L., y con fecha 7 de diciembre de 2020, la documentación de la empresa PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L. para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de la obra de “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SEVERO OCHOA.”, al objeto de que se emita informe técnico sobre si dichas ofertas puedan ser cumplidas o no a satisfacción de la Administración para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme a la cláusula decima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*D. Federico Martín Molina en representación de la empresa PROMOCIÓN Y GESTION VEGA DEL GUADIANA S.L. aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben, informan:*

- 1. El documento presenta una memoria en la cual se describe el conocimiento de la obra y las circunstancias que lo rodean.*
- 2. Se contemplan los medios técnicos, maquinaria y materiales en propiedad para la ejecución de la obra.*



3. *Dicha justificación se basa en la obtención de los materiales principales de la obra, tales como bordillos, baldosas, áridos, hormigones, mezclas bituminosas, bolardos, tuberías y material de saneamiento, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto.*
4. *La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el Proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora.*
5. *Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa Promociones y gestión Vega del Guadiana S.L., se comprueban los precios de los distintos materiales y maquinaria, aportados y justificados.*

*En la documentación presentada por la empresa Vega del Guadiana S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.*

*D. Ramón Antonio Martín-Serrano Romero en representación de la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben, informan:*

1. *El documento presenta el conocimiento del mercado laboral, la experiencia de la empresa y su ubicación. Así como los medios técnicos en propiedad para la ejecución de la obra.*
2. *Dicha justificación:*
  - *Se hace mención a las ofertas recibidas pero no se adjuntas las mismas ni los acuerdos de colaboración con las diferentes empresas.*
  - *Se adjuntan los precios de parte de la maquinaria que se tiene previsto emplear.*
  - *Se justifica el precio de la mano de obra*

*En la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., falta documentación para valorar y justificar técnicamente su informe de baja desproporcionada, por lo que consideramos que resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.*

*Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos.”*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de Noviembre de 2020, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO.**- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura, firmado por el Ingeniero T. de Obras Públicas, D. Santiago de Juan López, el Ingeniero Tec. Municipal, D. Pedro A. Caballero Moreno, y el Arquitecto Municipal, D. Emilio Velado Guillén, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por las empresas

PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.: *En la documentación presentada por la empresa Vega del Guadiana S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.*

PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.: *En la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., falta documentación para valorar y justificar técnicamente su informe de baja desproporcionada, por lo que consideramos que resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.*

**SEGUNDO.**- Admitir a trámite las empresas siguientes:

- PARRÓS OBRAS, S.L.U.
- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L. (OPMJ)
- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- PROYECTOS Y OBRAS ARVI, S.L.
- PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.A.
- ALVAC, S.A.
- PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.
- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- OBRAS Y VIALES GUDIANA, S.L.
- LORENZETTI, S.L.
- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- IBERCESA FIRMES, S.L.



Excluir del proceso de licitación a PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., según informe del servicio de Arquitectura, transcrito anteriormente, según el cual: *“En la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., falta documentación para valorar y justificar técnicamente su informe de baja desproporcionada, por lo que consideramos que resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.”*

**TERCERO.- Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

- 1<sup>a</sup>.- PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.A.
- 2<sup>a</sup>.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.
- 3<sup>a</sup>.- PARROS OBRAS, S.L.
- 4<sup>a</sup>.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 5<sup>a</sup>.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 6<sup>a</sup>.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 7<sup>a</sup>.- PAVALCO OBRA CIVIL S.,L.
- 8<sup>a</sup>.- ALVAC, S.A.
- 9<sup>a</sup>.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 10<sup>a</sup>.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 11<sup>a</sup>.- OBRAS PUBLICS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.
- 12<sup>a</sup>.- LORENZETTI, S.L.
- 13<sup>a</sup>.- PROYECTOS Y OBRAS, ARVI, S.L.

**CUARTO.-** Requerir a **PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 113.140 € + IVA (, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 5.657 €).



- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

**QUINTO.**- Adjudicar a **PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.** por importe de 113.140 € + IVA, la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

**SEXTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y cuarenta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA